

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca treinta (30) de enero dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION	254304003001-2023-00589-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	NUGARA INMOBILIARIA S.A.S.
DEMANDADO	JOSÉ BRAYAN CASTRO MUÑOZ y otro.

De acuerdo con el art. 599 DEL Código General del Proceso.
SE DECRETA la siguiente medida cautelar:

El embargo y retención previa de la quinta Parte de lo que exceda el salario mínimo legal que la demandada MARÍA FANNY CASTRO BARBOSA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.073.173.641, perciba, como empleada en la EXELA SERVICIOS TEMPORALES S.A., sociedad identificada con NIT No. 900.445.084-3.

El embargo y retención previa de la quinta Parte de lo que exceda el salario mínimo legal que la demandada JOSÉ BRAYAN CASTRO MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073.166.871, perciba, como empleada en la FRESENIUS MEDICAL CARE ANDINA S.A.S., sociedad identificada con NIT No. 900.297.009 5

Librese oficio con destino al pagador empresa mencionada, comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o Cédula de las partes.

Acorde al inciso 3 del art 599 Código General del Proceso, límitese el embargo, hasta la suma de \$3.000.000

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al art 125 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d128a83687b12aad9b4b0098497abccbdce57f1ec83a2851109aa2006dad58ce**

Documento generado en 30/01/2024 06:16:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>